ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CONTRATACION DIRECTA

La Empresa Social del Estado Alejandro Prospero Reverend, mediante este documento realiza el siguiente Estudio Previo De Conveniencia y Oportunidad de conformidad con lo señalado en el Manual de contratación de la E.S.E. y demás normas concordantes, con el fin de adelantar el procedimiento mediante el cual se determinan unas situaciones institucionales y las consecuentes necesidades de solución con la celebración del contrato requerido para desarrollar el objetivo.

1. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD Y DE SU RÉGIMEN JURÍDICO DE CONTRATACIÓN.

La Empresa Social del Estado Alejandro Prospero Reverend, es una categoría especial de entidad pública (artículo 83 de la ley 489 de 1998) descentralizada de carácter distrital, cuyo régimen jurídico se encuentra definido al tenor de los artículos 194, 195, 196 y 197 de la ley 100 de 1993, particularmente en materia de contratación se encuentra regulada por lo señalado en el artículo 194 numeral 6 de la ley 100 de 1993, en concordancia con lo previsto en el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, modificatoria de la ley 80 de 1993, es decir que su régimen jurídico de contratación es primordialmente de derecho privado.

En consecuencia, la Entidad para materializar, ese régimen de derecho privado y asegurar el cumplimiento de los principios previstos en los artículos 209 y 267 de la Carta Constitucional, los principios del estatuto contencioso administrativo y el régimen de inhabilidades, incompatibilidades y de conflictos de intereses, ha expedido en debida forma, Manual de contratación, actualmente vigente.

2. OBJETO DE LA ENTIDAD.

De conformidad con sus actos de creación y su rol dentro de la Red Pública de Prestadores de Servicios de Salud del Distrito de Santa Marta, el objeto social de la Entidad es la prestación de servicios de salud en la baja complejidad, en el marco del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad (Decreto 1011 de 2006 y decreto 1441 de 2013, Decreto 2003 de 2.014).

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

Que en el artículo 49 de la Constitución Política de Colombia está consagrado: *"La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud"*. Así mismo, la ley estatutaria 1751 la cual regula el derecho fundamental a la salud en su artículo 2 resalta que *"El derecho a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y lo colectivo. Comprende el acceso a los servicios en salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud"*.

Que de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo N° 019 del 5 de noviembre de 1997, proferido por el Concejo del Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta, en concordancia con lo dispuesto por el Decreto N° 317 de 2002, proferido por la Alcaldía del D.T.C.H. de Santa Marta, la E.S.E. Alejandro Próspero Reverend (E.S.E. ALPROREV), se constituye en una categoría especial de Entidad Pública Descentralizada, del orden distrital, con patrimonio propio y autonomía administrativa, e integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo 111, Título 11 del Libro 11 de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

Que el numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de contratación de la Administración Pública.

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

Que el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA- adoptado por la Ley 1437 de 2011, define, en su artículo 3, el alcance de tales principios.

Que adicionalmente y en relación con la moralidad, el artículo 3 del Decreto ley 019 de 2012 determina que *"La*

Vigilado Supersalud

actuación administrativa debe ceñirse a los postulados de la ética y cumplirse con absoluta transparencia en interés común. En tal virtud, todas las personas y los servidores públicos están obligados a actuar con rectitud, lealtad y honestidad en las actuaciones administrativas".

Que, por su parte, el artículo 5 del mencionado Decreto Ley preceptúa que *"(...) Los procedimientos se deben adelantar en el menor tiempo posible y con la menor cantidad de gastos de quienes intervienen en ellos; las autoridades administrativas (...) no deben exigir más documentos y copias de los estrictamente necesarios, ni autenticaciones, ni notas de presentación personal sino cuando la ley lo ordene en forma expresa o tratándose de poderes especiales. En tal virtud las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, y optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad de sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas".*

Que el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social, hoy de Salud y Protección Social; lineamientos que fueron establecidos mediante la Resolución Número 5185 de diciembre 14 de 2013, *"Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual".*

Que, atendiendo a lo dispuesto en las disposiciones mencionadas, la Junta Directiva de la E.S.E Alejandro Prospero Reverend, mediante Acuerdo No. 0002 del 10 de octubre del 2024 Adoptó el Estatuto de Contratación conforme a las normas vigentes y a los lineamientos de los Artículos 1, 2 y 3 de la Resolución 00001440 del 14 de agosto del 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que, mediante la Resolución N°135 del 14 de mayo de 2025, se procede a la adopción del Manual de Contratación de la E.S.E. ALPROREV.

Que en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 17 de la Resolución N°135 del 14 de mayo de 2205, por tratarse de un monto inferior a MIL CUATROCIENTOS (1.400) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, no se requiere autorización previa de la Junta Directiva de la ESE ALPROREV para adelantar la correspondiente contratación.

Que la ESE ALPROREV es una institución prestadora de servicios de salud pública (IPS) que hace parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud, por lo que su función es la enajenación y/o venta de servicios de salud a las empresas administradoras de planes de beneficios (EAPB), razón por la cual debe competir con las IPS privadas ubicadas en el Distrito de Santa Marta.

Que la necesidad que pretende resolver la Empresa Social del Estado Alejandro Prospero Reverend mediante la contratación que nos ocupa se relaciona con la adquisición de bienes y prestación de servicios asociados al cumplimiento de su objeto social principal, esto es, la salud como derecho fundamental de primer orden que debe garantizarse a todos los ciudadanos, demanda que se ha acrecentado en los últimos años dado la mayor cobertura en salud universal tanto para la población local como para la migrante.

Que teniendo en cuenta que el sector salud ha crecido con la creación de empresas prestadoras de servicios de salud privadas que están abarcando la mayor cantidad del mercado de servicios de salud, según Confecámaras, por esta razón la Empresa Social del Estado como agente económico del mercado de la salud, debe competir con privados en una relación que cada vez demanda mayor actividad contractual para la adquisición de bienes y servicios en el menor tiempo posible.

Que, en materia de contratación de las entidades pertenecientes al Sistema de Compras Públicas se tiene que los últimos avances marcan una clara tendencia a desarrollar y ejecutar procedimientos más ágiles y eficientes, que tarden menos tiempo en trámite de contratación y garanticen la satisfacción de necesidades del mercado y de la población beneficiaria en su totalidad, en consecuencia, por las actuales condiciones del mercado de servicios de salud, en el que ciertamente ha aumentado la demanda de servicios de salud, pero también la red de empresas prestadoras de estos la E.S.E. debe contar con herramientas para prestar servicios de calidad y enfrentar la competencia, garantizando su sostenibilidad, permanencia en el mercado y autonomía administrativa y financiera. De igual forma lo que se busca generar procesos de compras de bienes y servicios de forma oportuna y eficaz sin que esto implique un desconocimiento al principio de planeación, superando imprevistos o factores apremiantes cuya solución requiere la acción de una administración eficiente en sus procedimientos de contratación que pueda satisfacer las necesidades en salud de la ciudadanía y el mercado, sin mayores dilaciones y de forma absoluta, y asegurando la permanencia en el mercado.

Vigilado Supersalud

La E.S.E Alejandro Próspero Reverend, presta sus servicios a través de un sistema integrado por varios puntos y centros de salud, instalaciones todas que cuentan con los factores, condiciones y caracteristicas requeridas por el Ministerio de Salud y de Protección Social para brindar la atención médica necesaria.

Así pues, es necesario adelantar los trámites concernientes con el fin de celebrar un contrato cuyo objeto verse sobre la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SOLUCIÓN TELEFÓNICA MEDIANTE PBX PARA GESTIONAR LA CENTRAL DE CITAS Y SEDE ADMINISTRATIVA DE LA E.S.E ALEJANDRO PRÓSPERO REVEREND ASI COMO EL SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO Y EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO,** esta contratación se justifica tanto por razones operativas como de servicio, orientadas a garantizar la continuidad, efectividad y mejora en la atención de los usuarios de la entidad, así como la optimización de recursos de comunicación interna y externa.

Esta institución de salud requiere contar con herramientas tecnológicas que garanticen la eficacia y confiabilidad del servicio público de salud salvaguardando la alta demanda en la gestión de citas médicas y demás trámites administrativos.

Es de mencionar que, una PBX permite habilitar varias líneas simultaneas de atención evitando con ello la congestión en horarios de alta demanda y facilitando que los usuarios agenden, modifiquen o cancelen citas médicas de manera oportuna, de suerte que, con la contratación que se pretende consumar se buscar optimizar la atención telefónica reduciendo los tiempos de espera y el desvío o pérdida de llamadas.

En ese orden de ideas, vale acotar que en el mes de enero se contrató la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SOLUCIÓN TELEFÓNICA MEDIANTE PBX PARA GESTIONAR LA CENTRAL DE CITAS Y SEDE ADMINISTRATIVA DE LA E.S.E ALEJANDRO PRÓSPERO REVEREND ASI COMO EL SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO Y EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO** por un término de 3 meses hasta el 30 de Noviembre del 2026.

En razón a lo antepuesto, es imperativo garantizar que dicho servicio se garantice durante toda la vigencia en curso con el fin de brindar seguridad a los usuarios de la E.S.E y cumplir con los estandares de calidad de servicio exigidos por los órganos de control.

Así las cosas, se procede conforme lo instituido en el Manual de Contratación vigente a desarrollar el proceso de contratación correspondiente con el fin de celebrar un contrato con plazo de ejecucion hasta el 31 de diciembre del 2026 cuyo objeto se circunscriba en la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SOLUCIÓN TELEFÓNICA MEDIANTE PBX PARA GESTIONAR LA CENTRAL DE CITAS Y SEDE ADMINISTRATIVA DE LA E.S.E ALEJANDRO PRÓSPERO REVEREND ASI COMO EL SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO Y EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO.**

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SOLUCIÓN TELEFÓNICA MEDIANTE PBX PARA GESTIONAR LA CENTRAL DE CITAS Y SEDE ADMINISTRATIVA DE LA E.S.E ALEJANDRO PRÓSPERO REVEREND ASI COMO EL SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO Y EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO

De conformidad con el objeto, el presente contrato se encuentra identificado dentro de la Clasificación de bienes y servicios de las Naciones Unidas con el Código UNSPSC:

CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO
43222610	Concentradores o hubs de servicio de red

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El contratista deberá entregar 2 soluciones telefónicas PBX en físico o virtual, en este último escenario se deberá especificar la plataforma de operación y disponibilidad.

	CARACTERÍSTICAS
	• Disponibilidad para registrar 20 operadores de call center con capacidad de ampliación hasta de 40 operadores PBX. • Permitir grabación de mensaje de bienvenida y menú digital de atención.

Vigilado Supersalud

ESPECIFICACIONES MÍNIMAS	• Suministrar 01 troncal SIP con disponibilidad de línea call center de 40 llamadas simultaneas entrantes con números diferentes. • Suministrar 01 troncal SIP con disponibilidad de línea call administrativa de 10 llamadas simultaneas entrantes con números diferentes. • Permitir grabación de un menú de bienvenida distinto por cada troncal SIP. • Minutos ilimitados a líneas telefónicas FIJAS desde los teléfonos IP y SOFTPHONE, llamadas ilimitadas entre las extensiones internas. • Servicio de reportes y grabación de llamadas, monitoreo susurro, escucha o intervención de llamadas. • Colas de llamadas y redireccionamiento de llamadas. • Redireccionamiento a números de celular de usuarios internos. • Grupo de timbrado y atención personalizada. Ruteo de horario de apertura y vacaciones. • Suministro comodato de 40 teléfonos IP.
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO	• Entregar cronograma de mantenimiento preventivo de periodicidad bimestral a los equipos suministrados. • Entregar copias de actas de mantenimiento preventivo al supervisor. • Prestar el servicio de mantenimiento correctivo cuando sea necesario y efectuar reemplazo en caso de daños de teléfonos y demás dispositivos garantizando la disponibilidad del servicio.
SOPORTE, CAPACITACIÓN Y GARANTÍA	• Suministrar una línea telefónica para la atención de requerimientos de solicitudes de soporte técnico. • Las solicitudes de soporte técnico deben ser atendidas de manera inmediata en un plazo máximo de 2 horas, los 7 días de la semana. • Garantizar que la solución telefónica esté disponible los 7 días de la semana por las 24 horas del día durante la vigencia del contrato. Si se presentan daños en las partes o componentes de los equipos suministrados y defectos de fábrica se deberán cambiar los dispositivos por equipos de iguales o superiores características.

1.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Proveer una línea directa de soporte de atención inmediata para que la entidad pueda reportar inconvenientes con el sistema
2. Contar con el personal idóneo y capacitado para la ejecución del respectivo contrato.
3. Asumir todos los costos directos e indirectos; los costos fijos incluidos impuestos referentes a la actividad, retenciones de ley e imprevistos, utilidades y pago de personal.
4. Atender todas las solicitudes que haga el supervisor, quien informará funcionamiento defectuoso y la presencia de fallas de los diferentes servicios.
5. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato conforme los parámetros establecidos en los EP, invitación y propuesta.
6. Prestar el servicio interrumpido conforme lo establecido en el alcance del objeto.
7. Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato.
8. Responder por la instalación de los dispositivos una vez inicie el contrato.
9. Acatar instrucciones y recomendaciones del supervisor.
10. Reportar al supervisor o gerente circunstancias anómalas en la ejecución del contrato.
11. Mantener actualizados los permisos, patentes, licencias, libros y registros seguros y demás requisitos exigidos por las disposiciones legales vigentes.
12. Salvaguardar la información confidencial que se obtenga en el desarrollo de sus actividades profesionales, salvo requerimiento de autoridad competente.
13. Dar cumplimiento a las cláusulas contractuales convenidas.
14. Disponible acceso a la información 24 horas al día 7 días a la semana.
15. Establecer mecanismos y reglas de conducta que deberán observar representantes legales y directivos.

Vigilado Supersalud

1.2. OBLIGACIONES GENERALES:

1).Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa; 2) Responder por la buena calidad del objeto contratado; 3) Acatar las indicaciones del Supervisor durante el desarrollo del contrato y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse; 4) Dar estricto cumplimiento a los requerimientos en concordancia con la normatividad vigente; 5) Solventar a su costa las reclamaciones que en su caso resulten por daños o perjuicios a propiedades, bienes o terceras personas derivadas de la ejecución del contrato, por acciones u omisiones imputables al contratista, sus dependientes, subordinados o subcontratistas; 6) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por –fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o –hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la E.S.E y a las demás autoridades competentes para que se tomen las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato; 7) Encontrarse afiliado y realizar los aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales); 8) Rendir un informe mensual y final de las actividades desarrolladas en virtud de la ejecución del presente contrato, así como los demás que sean solicitados por el Supervisor del Contrato; 9) Cumplir las demás obligaciones derivadas de los estudios previos, la oferta y el contrato; 10) Salvaguardar la confidencialidad de la documentación e información que por razón de sus funciones posea y que involucren o pertenezcan a la E.S.E.

1.3. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los documentos del Proceso.
2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
3. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
5. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
6. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
7. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

TIPO DE CONTRATO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

6. LUGAR y PLAZO DE EJECUCIÓN:

El objeto del contrato por celebrar se ejecutará en la sede administrativa de la E.S.E ALPROREV, sin perjuicio de los desplazamientos que resulten necesarios a lugares distintos para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

El plazo máximo para la ejecución del contrato será hasta el 30 de noviembre del 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Para los efectos legales y fiscales pertinentes, el valor único del contrato por celebrar es por la suma de **VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL TRECIENTOS TREINTA Y NUEVE**

Vigilado Supersalud

PESOS ($29.580.339) IVA INCLUIDO, teniendo en cuenta el perfil, idoneidad y experiencia acreditada por el futuro contratista, y especialmente, por el objeto y obligaciones por ejecutar.

8. FORMA DE PAGO:

El valor del contrato se pagará de la siguiente manera; **TRES (03) PAGOS** mensuales, por el valor de: **NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL CIENTO TRECE PESOS CON CINCEUNTA Y CUATRO CENTAVOS ($9.860.113.54)** una vez recibido a satisfacción el objeto contractual por parte del supervisor del contrato durante el periodo de cobro, conforme a la oferta económica ofertada dentro de los 5 días siguientes a la radicación de la factura, constancia y/o certificación del cumplimiento del objeto contractual suscrita por el supervisor. Anexar certificación de pago de aportes al SGSS así como los parafiscales propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar cuando corresponda y estampillas.

Parágrafo Primero: Para efectos del pago la FACTURA, deberá estar debidamente soportada con la correspondiente Certificación del supervisor a Entera Satisfacción.

Parágrafo Segundo: Si la factura no ha sido correctamente elaborada y no es posible su corrección por parte de la entidad o no se acompañan los documentos requeridos, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

En el caso de presentarse inconsistencias o requerimiento por parte de la E.S.E., el término para el pago sólo empezará a contarse a partir del día siguiente a la presentación de la nueva factura o documentación requerida, una vez solucionada la glosa o solicitud. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA, quien, por este instrumento, renuncia expresamente al pago de cualquier tipo de intereses y/o indexación o valores de clase o naturaleza alguna, en estos casos.

El monto a pagar siempre estará sujeto al grado de ejecución del objeto contratado de acuerdo con la certificación del supervisor.

Para el pago de las cuentas de cobro presentadas por EL CONTRATISTA, este deberá agregar como soporte las autorizaciones del servicio expedida por las personas encargadas por la Gerencia de esta empresa, para dicho efecto con los siguientes anexos: acta expedida por el Supervisor del contrato donde señalará que el CONTRATISTA cumplió a satisfacción con el objeto del contrato, y sus obligaciones durante el periodo a cancelar, anexando la acreditación de estar a paz y salvo con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en caso de ser requerido.

9. PLAN DE COMPRAS.

La E.S.E ALEJANDRO PROSPERO REVEREND, certifica que para la vigencia 2026, se encuentra incluido en el presupuesto y el Plan Anual de Adquisiciones de la E.S.E., el plan de compras respectivo para la prestación del servicio de aseo de acuerdo a la necesidad de los servicios por satisfacer.

10. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El valor del contrato por celebrar, se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal, a lo cual se expidió el certificado de disponibilidad presupuestal, supuesto de ingresos y gastos de la Empresa Social del Estado Alejandro Prospero Reverend para la vigencia 2026.

11. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA.

La supervisión técnica del contrato estará a cargo del funcionario **LIXARDO BALLESTEROS** quien funge como Subgerente Administrativo y Financiero de la E.S.E. Alejandro Prospero Reverend o al que designe el Gerente de la Empresa Social del Estado Alejandro Prospero Reverend.

12. SOPORTE JURÍDICO PARA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

Teniendo en cuenta la cuantía de este contrato, se celebrará de manera directa, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación, toda vez que, no supera la mínima cuantía establecida en la entidad.

Vigilado Supersalud

El proceso de selección del contratista se adelantará mediante la modalidad de contratación directa, teniendo en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicios, el cual, ejecutará el futuro contratista en la E.S.E ALEJANDRO PROSPERO REVEREND, en concordancia con el manual de contratación.

De lo anterior se deduce que no resulta necesario que la E.S.E haya obtenido previamente varias ofertas, no obstante, la Entidad contratante verificará la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el objeto contractual, para lo cual el futuro Contratista presentará los documentos exigidos para su acreditación y los mismos harán parte integral del presente proceso de contratación.

Así mismo, se encuentra certificado que no existe o no es suficiente el personal en la Planta Global de Cargos de la entidad para encargar o delegar la ejecución de la actividad por contratar.

13. REQUISITOS DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD.

De acuerdo con las actividades por ejecutar por parte del futuro CONTRATISTA, los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos son los siguientes: Deberá ser una persona natural y/o persona jurídica con capacidad para celebrar Contratos Estatales, que cumpla con los requisitos de experiencia e idoneidad que a continuación se relacionan:

PERFIL	ACTIVIDAD A REALIZAR
PERSONA NATURAL Y/O PERSONA JURÍDICA	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SOLUCIÓN TELEFÓNICA MEDIANTE PBX PARA GESTIONAR LA CENTRAL DE CITAS Y SEDE ADMINISTRATIVA DE LA E.S.E ALEJANDRO PRÓSPERO REVEREND ASI COMO EL SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO Y EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO.

La experiencia relacionada con el objeto contractual podrá ser certificada por persona natural o jurídica, Nacional o extranjera, del sector público o privado la cual deberá demostrar a través de copia de los contratos suscritos y/o certificaciones.

13.1. REQUISITOS HABILITANTES:

Se verificará con el cumplimiento de los requisitos legales establecidos. No tiene ponderación, su resultado es cumple o no cumple. Las propuestas presentadas deben reunir todos los requisitos exigidos en este documento, y estar acompañadas de los documentos que se solicita:

1) Presentación de la Oferta: El proponente debe suscribir el modelo de Carta de Presentación contenido en el formato No. 1 (Representante Legal de la persona jurídica, o su apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, para participar en todo el proceso y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado). En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta. Con la firma de la propuesta se entiende que el oferente afirma, bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado y que acepta las condiciones y exigencias de la invitación pública y los estudios y documentos previos del presente proceso.
2) Acreditación de la Existencia y Representación Legal :
 a) La persona natural deberá allegar Certificado expedido por la cámara de comercio donde este registrado, con una vigencia no mayor de 30 días, salvo que la persona natural no se encuentre obligada a llevar registro mercantil de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio.
 b) Si se trata de una persona jurídica nacional, mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a 30 días contados a partir del cierre.

Vigilado Supersalud

c) Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, e igualmente su deseo de participar en la presentación conjunta de la propuesta y de suscribir el contrato, de conformidad con el artículo 7° de la Ley 80 de 1993. A su vez, designarán a la persona que actuará como representante legal del consorcio o de la unión temporal.

3) Objeto Social o actividad económica: El objeto social del proponente o alguna de su actividad económica, según el caso debe ser relacionado con el objeto del contrato a suscribir, de manera que le permita a la persona natural o jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Este es un requisito de capacidad de la persona jurídica o natural proponente que se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social o actividad económica lo cual verificará el Distrito a través del Certificado de Existencia y Representación Legal o Matrícula Mercantil que presente con su oferta.
4) Constitución y Vigencia: La duración de la persona jurídica será mínimo del plazo del contrato y un (1) año más, y su constitución Mínimo de un (01) año desarrollando actividades relacionadas con el objeto a contratar. Este requisito se verificará con la fecha de creación de la persona jurídica o la fecha de inicio de actividades señaladas en el registro mercantil según sea del caso o en el documento de constitución.
5) Autorización Para Contratar: Si el Representante Legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección, para presentar oferta y/o para suscribir el Contrato, debe el proponente anexar los documentos que acrediten dicha autorización. En caso que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el Representante Legal del proponente pueda presentar propuesta y contratar, debe anexar el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte para presentarla y contratar, mínimo, por el valor propuesto.
6) Copia de la Cédula de ciudadanía: Del proponente si es persona natural, o del representante legal si se trata de persona jurídica.
7) Copia del RUT, en el cual se pueda verificar la actividad económica.
8) Certificación bancaria.
9) Acreditación de encontrarse a paz y salvo en el pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, CREE. Así como manifestar que se encuentra a paz y salvo con la contratación de aprendices, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal cuando este exista.
10) Constancia de la Contraloría General de la Nación que el oferente no se encuentre reportado con antecedentes fiscales, de acuerdo a la circular 005 de fecha 25 de febrero de 2008 emanada del despacho del Señor Contralor General de la República. En caso de ser persona jurídica también deberá allegar el de su representante legal.
11) Certificado de antecedentes disciplinarios de la procuraduría General de la Nación del proponente. En caso de que el proponente sea una persona Jurídica, deberá allegarse también el del representante legal.
12) Certificado de antecedentes judiciales del proponente en la página web www.policia.gov.co.
13) Certificado del sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC
14) Libreta Militar, tratándose de personas naturales, si son hombres hasta los cincuenta (50) años de edad.
15) Certificado de antecedentes, inhabilidades por delitos sexuales del representante legal o persona natural.
16) Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) del representante legal.

14. ESTUDIO DEL SECTOR

La E.S.E. ALEJANDRO PROSPERO REVEREND, tiene la necesidad de contratar una persona natural o jurídica con la experiencia e idoneidad descrita e indicada en el punto 13 del presente estudio, con el fin de satisfacer las obligaciones que se derivan del objeto de que trata este proceso contractual, mediante la prestación de servicios de apoyo a la gestión, bajo la modalidad de contratación directa, cuyo valor se pagará una vez finalice el plazo de ejecución y se cumpla a satisfacción el objeto contratado, la cual resulta conveniente por el término del contrato y las actividades a ejecutar, así mismo, para el ejercicio de una eficiente y eficaz supervisión del cumplimiento de los objetivos de la contratación.

En ese sentido, ha estructurado el proceso de contratación atendiendo los lineamientos de la Constitución Política y el manual de contratación vigente.

14.1. PERSPECTIVA COMERCIAL.

Vigilado Supersalud

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. La división de los sectores es la siguiente: 1. Sector primario o sector agropecuario. 2. Sector secundario o sector Industrial. 3. Sector terciario o sector de servicios.

El sector terciario incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el Gobierno, etc. Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto Nacional.

14.2. PERSPECTIVA FINANCIERA.

Después de realizar el análisis correspondiente, y dado que las obligaciones que demande el objeto contractual pueden ser adelantadas por una persona jurídica, la cual para la ejecución de este objeto contractual deberá estar obligada a reportar estados financieros, en el cual la entidad determinara su compromiso al momento de la ejecución, suscribiendo para ello una garantía (Póliza de cumplimento y responsabilidad civil).

15. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, se debe discriminar y asignar los riesgos previsibles que puedan afectar el principio de equilibrio económico, por lo cual esta procede a tipificar y asignar los riesgos previsibles involucrados en el presente proceso contractual. El concepto de riesgo en desarrollo del presente contrato se puede definir como la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo de este, generando una variación sobre el resultado esperado conforme al objeto de contractual suscrito. Discriminación de los riesgos y control de estos.

15.1. Definiciones.

Para los efectos de los diferentes procesos de selección, se entenderán las siguientes categorías del riesgo:

Riesgo Previsible. Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible. Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actas terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del riesgo. Es lo enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio de la ESE ALPROREV, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación de riesgos. Es el señalamiento de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente las circunstancias tipificadas como riesgos soportando su costo.

RIESGOS EN LA ETAPA DE PLANEACION:

CUADRO DE TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS							
RIESGO	CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)	IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)	VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	MONITOREO DEL RIESGO		
					QUIEN	COMO	Periodicidad

Vigilado Supersalud

1. RIESGO DE INDEBIDA UTILIZACION					Quien Elabora el Estudio Previo y	Verificando que por la naturaleza, descripción y caracteristica as del objeto, se ajuste a la	Al momento de
2. RIESGO DE NO DESCRIPCION CLARA DE LOS				La entidad	Quien Elabora el Estudio Previo y quien	Siendo detallista a la hora de la elaboración del Estudio	Al momento de elaboración
3. RIESGO DE DISEÑO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN QUE PERMITA SATISFACER LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD ESTATAL, CUMPLIR SU					Quien Elabora el Estudio Previo y	Siendo detallista a la hora de la elaboración del Estudio	Al momento

RIESGOS EN LA ETAPA DE CONTRATACIÓN

CUADRO DE TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS							
RIESGO	CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)	IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)	VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	MONITOREO DEL RIESGO		
					QUIEN	COMO	PERIOCIDAD
1. RIESGO DE					Quien	Seleccionando al contratista que reúna el perfil del	Una vez se
2. RIESGO DE					Quien Selecciona al contratista o el	Verificar o requerir que la persona encargada del SECOP,	Permanente y hasta tanto se verifique la

RIESGOS EN LA ETAPA DE EJECUCION

CUADRO DE TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS							
RIESGO	CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)	IMPACTO DEL RIESGO (1 A	VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	MONITOREO DEL RIESGO		
					QUIEN	COMO	Periodicidad
1. RIESGO DE NO PAGO DEL VALOR ESTIPULADO EN EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO	5	5	5	El contratista	Quien selección al contratista o el Supervisor	Comparando las obligaciones del contrato con los	Permanente durante el plazo de ejecución

Vigilado Supersalud

2. CAMBIOS NORMATIVOS O DE				La Entidad Contratante	Quien selección al contratista o el Supervisor	Verificando y actualizando ose en cuento a los	
3. RIESGOS LABORALES					El	Cumpliendo con la normatividad relacionada con cumplimiento de obligaciones laborales con respecto a las buenas	
2. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	**4**	**4**	**4**	**Contratista**	**Supervisor – Entidad**	Verificar que el El contratista suscribió póliza ante una aseguradora legalmente constituida, en el cual se plasme dentro de la misma las diferentes responsabilid	Permanente

16. ANALISIS DE LA GARANTIA:

No se exigirá Póliza de Garantía a favor de Entidades Estatales; haciendo analogía en lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 1150 de Julio 16 del 2007 y el decreto 1082 de 2015 en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías (Artículo 77 del Decreto 1510 del 17 de Julio de 2013). No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos". Aunado a lo anterior en el Manual de Contratación que establece que "con fundamento en lo expresado en el inciso segundo de artículo 30 del Estatuto de Contratación de la ESE se podrá prescindir de le exigencia de garantías atendiendo la naturaleza del riesgo cuando el valor del contrato sea menor a 150 SMLMV o en los casos de urgencia manifiesta".

17. SUSCRIPCIÓN.

Para todos los efectos legales, a fin de dar trámite, según las consideraciones antes expuestas se hará la suscripción de los siguientes estudios previos con la firma de los abajo mencionados.

Dado en Santa Marta - Magdalena, 20 de agosto del 2026.

Atentamente,

LIXARDO BALLESTEROS
Subgerente Administrativo y Financiero
E.S.E. Alejandro Próspero Reverend

Vigilado Supersalud